

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ PARA EL “APOYO AL PROGRAMA DE BECAS DE INTEGRACIÓN TRANSFRONTERIZA PARA ESTUDIANTES PERUANOS Y BOLIVIANOS”.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 278 /

SANTIAGO, 20 de Abril de 2016.

**VISTOS:** Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31, del D.F.L. N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; en los artículos 17, 19, 20, 21, inciso cuarto, letras a), b) y f), y 22, letras a), e), i) y l), de la Ley N° 18.989, modificada por la Ley N° 19.999; en la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016; en la Resolución Exenta N° 124, de 14 de enero de 2016, de la Dirección General Administrativa del Ministerio de RR.EE., que autoriza la ejecución de los programas institucionales incluidos en el Subtítulo 24 (“transferencias corrientes”) de la Ley de Presupuestos ya citada; los acuerdos adoptados por el Consejo de la Agencia, en sus Sesiones Ordinarias N° 131, del 14 de diciembre de 2015 y N° 132 del 4 de abril de 2016, marzo pasado, que aprobaron la Distribución Presupuestaria del Subtítulo 24 Programa CTPD y su Adecuación de acuerdo a la rebaja presupuestaria, respectivamente; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, de conformidad con su Ley Orgánica N° 18.989, la AGCI tiene entre sus finalidades la de implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo y entre sus funciones, la de promover, patrocinar, administrar o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento, en los niveles de pregrado, postgrado y postítulo, impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros (Artículos 17 inciso 2° y 18 letra e) ;
- b) Que, en cumplimiento de sus fines específicos, la AGCI en el marco de su Programación en el ámbito de la Formación de Recursos Humanos para el año 2016, contribuirá con el financiamiento para la continuidad de las “Becas de Integración Transfronteriza para estudiantes de Perú y Bolivia (BIT.UTA-MINEDUC)”, que implementa y gestiona la Universidad de Tarapacá-UTA;
- c) Que, para dar forma y materializar dicha contribución, la AGCI y la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ suscribieron el 18 de marzo de 2016, un Convenio de Colaboración, instrumento a través del cual se dispone el uso que la Universidad dará a los recursos constitutivos del aporte que realizará la AGCI, así como los

compromisos que adquiere la Universidad en relación con la recepción, utilización y rendición de dichos fondos;

**RESUELVO:**

1º **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración suscrito el 18 de marzo de 2016, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Universidad de Tarapacá, para el "Apoyo al Programa de Becas de Integración Transfronteriza para Estudiantes Peruanos y Bolivianos", aludido en la parte considerativa de esta resolución y cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL DE CHILE**

**Y**

**UNIVERSIDAD DE TARAPACA**

**"APOYO AL PROGRAMA DE BECAS DE INTEGRACIÓN TRANSFRONTERIZA PARA ESTUDIANTES PERUANOS Y BOLIVIANOS"**

En Santiago de Chile, con fecha 18 de marzo de 2016, la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, RUT N°60.108.000-1, en adelante también denominada "**AGCI**" o "**la Agencia**", representada por su Director Ejecutivo, don **Ricardo Herrera Saldías**, Cédula de Identidad N°9.008.568-9, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 180, Piso 8º, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, la **Universidad de Tarapacá**, Corporación de Derecho Público, RUT N°70.770.800-K, en adelante también denominada "**la Universidad**", representada por su Rector, don **Arturo Flores Franulic**, Cédula de Identidad N° 4.525.018-0, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica; acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de conformidad lo previsto en el Título III de la Ley N° 18.989, modificado por el Artículo 3º de la Ley N° 19.999, la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile** tiene por finalidad, entre otras, implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo.
2. Que, acorde con el citado cuerpo normativo y para el cumplimiento de sus finalidades, esta **Agencia** tiene entre sus funciones las de promover, patrocinar, administrar o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento en los niveles de pregrado, postgrado y postítulo, impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros.
3. Que, en consecuencia, la **AGCI** en cumplimiento de sus fines específicos y en el marco de su Programación en el ámbito de la Formación de Recursos Humanos para el año 2016, contribuirá al financiamiento para la continuidad de las "**Becas de Integración Transfronteriza para Estudiantes de Perú y Bolivia (BIT.UTA-MINEDUC)**", que desde el año 2011 implementa y gestiona la **Universidad de Tarapacá**.
4. Que, el **Programa de Becas BIT.UTA-MINEDUC**, en adelante "el Programa" aludido en el considerando anterior, fue creado por la **Universidad de Tarapacá** en el marco del Convenio de Desempeño del Ministerio de Educación de Chile, teniendo por objetivo central posicionar a la **Universidad de Tarapacá** como agente de integración académica entre Bolivia, Perú y Chile.

5. Que, el aludido Programa cuenta con su propia normativa contenida en el Reglamento de Asignación de Becas de Integración Transfronteriza para Estudiantes de Perú y Bolivia, aprobado por Decreto Exento N°00.1169/2010 y que fue modificado por el Decreto Exento N°00.110/2012 del 24 de enero de 2012, de la Rectoría de la **Universidad de Tarapacá**.
6. Que, el citado Reglamento tiene como objetivo principal regular la forma, condiciones, asignación y procedimiento bajo los cuales se otorgará la Beca de Integración Transfronteriza para estudiantes de excelencia de Perú y Bolivia, que hayan obtenido sus licencias secundarias el año inmediatamente anterior a la postulación a la beca, para cursar estudios de pregrado en cualquiera de las carreras que dicte la **Universidad de Tarapacá**.
7. Que, el contenido, procedimiento y obligaciones de los becarios de la Beca BIT.UTA-MINEDUC, se detallan en el Reglamento citado, el cual constituye un documento Anexo al presente Convenio de Colaboración, que se entiende formar parte del mismo.
8. Que, en atención a lo anterior, ambas partes acuerdan y convienen:

**PRIMERO:** A través de la suscripción del presente instrumento, la **Universidad** se obliga a asumir los siguientes compromisos, para una adecuada ejecución y asignación de la Beca de Integración Transfronteriza para Estudiantes Peruanos y Bolivianos, en adelante denominada "Beca BIT.UTA-MINEDUC":

- 1) Realizar todas las gestiones referidas a la contratación del personal docente que para efectos de su cumplimiento se requiera;
- 2) Habilitar los locales apropiados para su desarrollo;
- 3) Proceder a la provisión y/o reproducción del material bibliográfico o de otra naturaleza que sea requerido;
- 4) Preparar y disponer de las condiciones materiales necesarias para un adecuado desarrollo de la Beca BIT.UTA-MINEDUC;
- 5) Poner al servicio de la Beca BIT.UTA-MINEDUC los recursos propios en infraestructura que se requieran para su implementación y desarrollo;
- 6) Incluir el uso de los logotipos de las instituciones involucradas en su financiamiento: la **AGCI**, la **Universidad** y el MINEDUC, en los materiales que se utilicen en los cursos del Programa. Asimismo, incluir a la **AGCI** en las ceremonias de cierre y clausura para los becarios aludidos en este convenio.
- 7) Designar un/a Encargado/a de Comunicaciones con la **AGCI** quien será responsable de proporcionar a la **Agencia** la información sobre el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones asumidas por la **Universidad** en virtud del presente convenio.

**SEGUNDO:** Por su parte, la **AGCI**, con el objeto de brindar apoyo y colaboración al Programa de Becas de Integración Transfronteriza creado por la **Universidad de Tarapacá**, se compromete a transferir a ésta, un total de **noventa y seis millones sesenta mil pesos chilenos (\$96.060.000.-)**, de una sola vez, tan pronto haya entrado en vigencia el presente Convenio, los que se destinarán durante el año 2016 al

financiamiento de un total de **45 becas (31 de continuidad** para los alumnos de las promociones 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y **14 nuevas becas** para alumnos de la promoción 2016), en los rubros y de acuerdo con los montos que se indican en el siguiente cuadro:

ITEM	AGCI
Manutención (44 x 10 cuotas) \$200.000 unitario/mes	\$ 88.000.000.-
Manutención (1 x 5 cuotas) \$200.000 unitario/mes	1.000.000.-
Manutención (4 x 1 cuota) \$ 165.000 unitario	660.000.-
Manutención (2 x 1 cuota) \$200.000 unitario, excepcional, trámite titulación.	400.000.-
Manutención Apoyo para libros (45 x \$ 100.000)	4.500.000.-
Aporte para traslado terrestre desde y hacia países de origen y estudios.	\$1.500.000.-
<b>TOTAL</b>	<b>\$96.060.000.-</b>

La transferencia de los recursos indicados en la presente cláusula por parte de la **AGCI** a la **Universidad** tiene por objeto mejorar las condiciones de la Beca BIT.UTA-MINEDUC, por lo que se traducirán en un complemento de los beneficios establecidos a favor de los becarios en el artículo 6º del documento sobre Reglamento de Asignación de Becas de Integración Transfronteriza para Estudiantes de Perú y Bolivia, que se acompaña como Anexo al presente convenio y que forma parte integrante del mismo para todo efecto.

Las cuotas de manutención serán por un monto, cada una, de doscientos mil pesos chilenos (**\$200.000**) y corresponderán a una por cada mes del Programa de Becas ya singularizado, pagándose las cuotas correspondientes a las actividades del mes de marzo y abril de 2016 en este último mes, y las siguientes los primeros diez días de cada mes, verificándose el último pago en el mes de diciembre de 2016.

Además, al inicio del Programa de Becas se hará entrega de una cuota única por concepto de apoyo para compra de libros, por un monto de **cien mil pesos chilenos (\$100.000.-)**, que se pagará por una sola vez, por cada becario.

Asimismo, un monto único que oscilará, según el caso, entre **veintitrés mil pesos chilenos (\$23.000.-)** y **ochenta mil pesos chilenos (\$80.000.-)** que se pagará a cada becario, también en una cuota única y por una sola vez, por concepto de ayuda para traslados o pasajes desde y hacia sus países de origen y la ciudad donde cursan sus estudios. La variación del monto de esta cuota única dependerá de la distancia entre las ciudades de origen de los becarios y la ciudad de sede de la Universidad de Tarapacá en la que cursen sus estudios de pregrado.

Los montos aportados por **AGCI** no podrán ser objeto de ningún tipo de cobro por concepto de administración por parte de la **Universidad**.

**TERCERO:** La **Universidad** deberá presentar mensualmente a la **AGCI** - dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos de cada mes - la rendición de cuenta de los fondos que la **AGCI** le haya transferido según lo estipulado en la cláusula segunda de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que solicite la **AGCI** sobre este particular, concordantes con la mencionada resolución del ente contralor.

La rendición de cuenta deberá estar firmada por el/a Encargado/a de Comunicaciones de la **Universidad** designado al tenor de lo dispuesto en el número siete de la cláusula primera de este convenio, debiendo acompañarse a dicha rendición, la documentación de respaldo correspondiente, la que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- b. Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c. Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, de manera fácilmente visible.
- d. Estar timbrada con la Frase: "Rendida a AGCI".

La **Universidad** deberá mantener los originales de los antedichos documentos por un plazo de cinco (5) años, contando desde la fecha de término de las actividades académicas sobre las que versa este instrumento, para su examen por parte de la **AGCI** o de auditores externos.

Para que la rendición de cuenta pueda ser aprobada por la **AGCI**, la **Universidad** deberá haber destinado los recursos a que se refiere este convenio al ítem que corresponda del "Cuadro de Costos" incorporado en la cláusula segunda del mismo. Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las actividades ejecutadas y contempladas en el aludido cuadro según cada rubro o ítem allí señalado. La **AGCI** rechazará la rendición de todo gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

Respecto de los fondos transferidos por la **Agencia** a la **Universidad**, esta última no podrá rendir cuenta con facturas propias o de personas relacionadas, a menos que sea expresamente autorizada para ello por **AGCI**.

**CUARTO:** Además de las rendiciones de cuenta establecidas en la cláusula anterior, a más tardar el 31 de diciembre del año 2016, la **Universidad** entregará a la **AGCI** un informe técnico que contenga una evaluación del nivel de cumplimiento de los objetivos del Programa de Becas materia del presente convenio.

**QUINTO:** La **Universidad** se compromete a realizar todas las actividades de visibilidad destinada a que los beneficiarios de la Becas BIT.UTA-MINEDUC perciban adecuadamente la participación de la **AGCI** en su rol de entidad de cooperación internacional chilena que aporta financieramente a esta actividad de cooperación, de conformidad al presente convenio, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el número 6 de la cláusula primera del presente instrumento.

Las actividades de visibilidad se concretarán entre otras, en la folletería, los diplomas y galardones, las ceremonias, la publicidad interna o externa y en toda otra forma en que la **Universidad** estime pueda alcanzarse el objetivo señalado en el párrafo anterior.

**SEXTO:** La **Universidad**, con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, hará entrega a la **AGCI**, a más tardar dentro de los diez (10) primeros días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente convenio, de una boleta de garantía bancaria, en moneda nacional, pagadera a la vista, por la suma de **nueve millones seiscientos seis mil de pesos chilenos (\$9.606.000.-)**, con vencimiento al 31 de enero de 2017.

**SÉPTIMO:** Las Partes declaran que, sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente convenio, cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucros; ello sin perjuicio de las normas estatutarias y/o de otro carácter que en el orden interno sean aplicables a los funcionarios públicos chilenos. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la obtención de la ayuda bilateral" (Anticorrupción Proposals for Bilateral Aid Procurement), adoptado por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica: <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

**OCTAVO:** En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover y resguardar la equidad de género.

**NOVENO:** El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la **AGCI** que lo apruebe y se extenderá hasta la fecha en que la **Agencia** apruebe las rendiciones de cuentas y el informe técnico presentado por la **Universidad** respecto de la realización del Programa de Becas para el año 2016, de conformidad con lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta anteriores.

**DÉCIMO:** Para efectos de la resolución de eventuales conflictos que con motivo de la aplicación, implementación, interpretación de este convenio o cualquier otra relacionada con el mismo, que se produjeran entre las Partes, éstas acuerdan someterse expresamente a la competencia de los tribunales de la comuna de Santiago.

**DECIMO PRIMERO:** La facultad de don Ricardo Herrera Saldías para comparecer y representar a la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, en su calidad de Director Ejecutivo, consta en el Decreto Exento N° 35, de 16 de marzo de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de 17 de julio del mismo año; ello en relación con lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 19.989, Orgánica de la AGCI, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

Por su parte, la personería de don Arturo Flores Franulic, como Rector de la **Universidad de Tarapacá**, emana del Decreto Supremo N° 268/2014, de junio 17 de 2014, del Ministerio de Educación.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares, del mismo tenor, validez y fecha, quedando uno en poder de la **AGCI** y el otro en poder de la **Universidad**.

Hay Firmas;

**RICARDO HERRERA SALDÍAS**  
 Director Ejecutivo  
 Agencia de Cooperación Internacional  
 de Chile

**ARTURO FLORES FRANULIC**  
 Rector  
 Universidad de Tarapacá

**2° TRANSFIÉRASE** a la **Universidad de Tarapacá** la suma de **noventa y seis millones sesenta mil pesos chilenos (\$96.060.000.-)**, correspondiente al aporte que la AGCI efectuará para cubrir los gastos del "Apoyo al Programa de Becas de Integración Transfronteriza para Estudiantes Peruanos y Bolivianos", conforme se establece en la Cláusula Segunda del Convenio de Colaboración que por esta resolución se aprueba, con los requisitos, en la oportunidad y en la forma allí señalada.

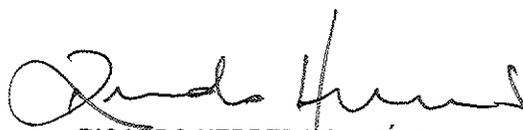
**3° IMPÚTESE** el gasto aludido en el numeral anterior de la presente resolución al **Subtítulo 24-01-548 "Proyectos de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo"**, del presupuesto vigente de la AGCI.

4° **ENVÍESE** copia de la presente resolución a las unidades de la AGCI que corresponda y a Universidad de Tarapacá, para su conocimiento.

5° **ARCHÍVESE** el original del Convenio de Colaboración suscrito entre la AGCI y la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, que por esta resolución se aprueba, en el Centro de Documentación de la Agencia.

6° **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución exenta, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



**RICARDO HERRERA SALDÍAS**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		FISCALÍA (TYP)  VBL 
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO  EAF	JEFATURA  KGP	

